



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00045-00
DEMANDANTE : COOMULJURIDICOS
DEMANDADO : VICTORIA AVILA GUEVARA

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial solicitud de entrega de títulos judiciales que reposan en el Despacho a favor del proceso de la referencia y levantamiento de medida cautelar. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021) Auto Inter N° 0267

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el memorial presentado por el señor FRANKLIN ARGUMEDO ROSSO en calidad de actual representante de la entidad demandante se accederá a la solicitud de entrega de títulos y observa el Despacho que la solicitud de levantamiento de medidas cautelares versa sobre las medida cautelar de embargo de cesantías, revisado el expediente tenemos que por auto de fecha 11 de marzo de 2020 se decretó una sola medida cautelar cual es el embargo del 12 % del salario de la demandada; dicha cautela referida por el demandante no ha sido solicitada ni decretada por este despacho, por lo cual se negará la solicitud por improcedente y así se indicará en la parte resolutive de este proveído; así las cosas este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE la entrega al señor FRANKLIN ARGUMEDO ROSSO identificado con la cédula de ciudadanía N°10.768.431 de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, realícese el respectivo ingreso, ofíciase en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

10	03	2021	427720000019443	\$468.572,00
07	04	2021	427720000019652	\$468.572,00

SEGUNDO: Los depósitos judiciales referidos en el punto anterior se les surtirá el correspondiente trámite de autorización en el portal WEB DEL BANCO AGRARIO, al día siguiente de la ejecutoria del presente auto.

TERCERO: Niéguese la solicitud de levantamiento de medidas cautelares que versan sobre las cesantías de la demandada por improcedente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL DE COTORRA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d1951113f913a81c6901dd30e6001fc00a607c3ea101bb5da4575b22db7756a

Documento generado en 12/04/2021 08:01:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>